

GACETA OFICIAL.

SEGUNDA EPOCA.

AÑO I.

Panamá, 10 de Marzo de 1904.

NUM. 5

PODER EJECUTIVO.

Presidente de la República,

MANUEL AMADOR GUERRERO.

Secretario de Gobierno,

TOMAS ARIAS.

Secretario de Hacienda,

F. V. DE LA ESPRIELLA.

Sec.ario de Instrucción Pública y Justicia,

JULIO J. FABREGA.

Sec.ario de Obras Públicas,

MANUEL QUINTERO V.

ANTONIO ELIAS DORADO G.

Editor Oficial.

PERMANENTE.

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se consideraran oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno,

DANIEL BALLEEN.

CONTENIDO

GOBIERNO NACIONAL.

PODER EJECUTIVO.

Secretaría de Gobierno.

Decreto número 6 de 1904, de 29 de Fe-

brero, por el cual se hace un nombramiento.

Decreto número 7 de 1904, de 29 de Fe-

brero, por el cual se hacen dos nombramientos.

Decreto número 8 de 1904, de 29 de Fe-

brero, por el cual se hace un nombramiento.

Decreto número 9 de 1904, de 29 de Fe-

brero, por el cual se hacen varios nombramientos.

Decreto número 10 de 1904, de 1.º de

Marzo, por el cual se conceden letras de cuartel a algunos militares.

Decreto número 11 de 1904, de 1.º de

Marzo, por el cual se hace un nombramiento en interinidad.

Decreto número 12 de 1904, de 4 de

Marzo, por el cual se hace un nombramiento.

Decreto número 13 de 1904, de 5 de

Marzo, por el cual se declara insubsistente un nombramiento.

Resolución número 6.

Resolución número 8.

Resolución número 9.

Secretaría de Obras Públicas.

Decreto número 1 de 1904, de 29 de

Febrero, por el cual se nombra el

personil de la Secretaría de Obras

Públicas.

De resolución de 2 de 1904, de 4 de

Marzo, por el cual se hace un nombramiento

y se concede una autorización.

Tesorería General de la República.

Operaciones de la Tesorería General de

la República, durante el mes de

disiembre de 1903.

Provincia de Colón.

Informe del señor Inspector Provincial

de Instrucción Pública.

Avisos.

Edictos.

GOBIERNO NACIONAL

PODER EJECUTIVO.

Secretaría de Gobierno.

Decreto número 6 de 1904,

(DE 29 DE FEBRERO),

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

En uso de sus facultades,

DECRETA:

Art. único.—Nómbrese al señor don José E. Lefevre, Secretario Privado del Presidente de la República, con la asignación mensual de \$ 225, y con la anterioridad del día 29 del presente, fecha en la cual comienza a prestar sus servicios.

Comuníquese y publíquese.

Dado en el Palacio de Gobierno, a

29 de Febrero de 1904.

M. AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Gobierno,

TOMAS ARIAS.

Decreto número 7 de 1904

(DE 29 DE FEBRERO),

por el cual se hacen dos nombramientos.

El Presidente de la República,

En uso de sus facultades,

DECRETA:

Art. único. Nómbrese a los señores Paulino Ruiz y Felipe Jackson, respectivamente, Conserje y Cochero de la Presidencia de la República, con la anterioridad del 29 de los corrientes, y con las asignaciones mensuales de ochenta y cincuenta pesos, por su orden.

Comuníquese y publíquese.

Dado en el Palacio de Gobierno, a

29 de Febrero de 1904.

M. AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Gobierno,

TOMAS ARIAS.

Decreto número 8 de 1904,

(DE 29 DE FEBRERO),

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

En uso de sus facultades,

DECRETA:

Art. único. Nómbrese al señor Aizpuru Intérprete Oficial de las Oficinas Públicas de la capital.

Comuníquese y publíquese.

Dado en el Palacio de Gobierno, a

29 de Febrero de 1904.

M. AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Gobierno,

TOMAS ARIAS.

Decreto número 9 de 1904,

(DE 29 DE FEBRERO),

por el cual se hacen varios nombramientos

El Presidente de la República,

En uso de sus facultades,

DECRETA:

Art. único. Hágase los siguientes nombramientos para empleados de la Secretaría de Gobierno:

Sección Primera.

Oficial 1.º, señor Darío Vallarino.

Oficial 2.º, señor Juan Navarro Díaz.

Oficial 3.º, señor José F. de la

Ossa.

Oficial de Correspondencia, señor

Miguel A. Farfades.

Archivero, señor Prevall Naar.

Portero, señor José Luján.

Ujier, señor Lucas Domínguez.

Sección Segunda.

Oficial 1.º, señor Ricardo

J. Alfaro.

Oficial 2.º, señor Félix R. Ramírez

V.

Sección Tercera.

Oficial 1.º, señor Antonio Alberto

Valdés.

Oficial 2.º, señor Ricardo A. A-

ranzo.

Sección Cuarta.

Oficial, señor Mariano Sosa C.

A. Los empleados anteriormente nombrados, a excepción hecha de los señores Navarro, Valdés, Arango y Naar, así como los Jefes de Sección de que trata el Decreto número 3, del 23 del actual, gozarán del sueldo respectivo desde el 29 del propio mes, fecha en la cual comenzaron a prestar sus servicios.

Comuníquese y publíquese.

Dado en el Palacio de Gobierno, a

29 de Febrero de 1904.

M. AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Gobierno,

TOMAS ARIAS.

Decreto número 10 de 1904,

(DE 1.º DE MARZO),

por el cual se conceden letras de cuartel a algunos militares.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que se hacen ya innecesarias varias comisiones militares que se encomendaron por el extinguido Ministerio de Guerra y Marina,

DECRETA:

Artículo único. Dáse de baja a los señores General Celiano F. Correa, Coronel Edmund Bello y Luis J. Sayaveca, Teniente Coronel Arturo Dubarry, Sargento Mayor Epifanio Trujillo y Sargento 1.º Teodoro Rodríguez, quienes desempeñaban comisiones militares.

Comuníquese y publíquese.

Dado en el Palacio de Gobierno, a

1.º de Marzo de 1904.

M. AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Gobierno,

TOMAS ARIAS.

Decreto número 11 de 1904,

(DE 1.º DE MARZO),

por el cual se hace un nombramiento en interinidad.

El Presidente de la República,

En uso de sus facultades,

DECRETA:

Art. único. Nómbrese al señor Antonio Elías Dorado G. Editor Oficial por el término de la licencia de noventa días concedida al titular, señor Demetrio H. Brid, para separarse de ese empleo.

El nombrado gozará del sueldo correspondiente desde el día 13 de Febrero último, fecha en la cual comenzó a prestar sus servicios.

Comuníquese y publíquese.

Dado en el Palacio de Gobierno, a

1.º de Marzo de 1904.

M. AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Gobierno,

TOMAS ARIAS.

Decreto número 12 de 1904,

(DE 4 DE MARZO),

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

En uso de sus atribuciones,

DECRETA:

Art. único. Nómbrese al señor José Burgos Gobernador titular de la Provincia de Los Santos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en el Palacio de Gobierno, a

4 de Marzo de 1904.

M. AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Gobierno,

TOMAS ARIAS.

DECRETO NUMERO 13 DE 1904.

(DE 5 DE MARZO).

por el cual se declara inexistente un nombramiento.

El Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que han sido suspendidos los trabajos de reparación del vapor *Darién*.

DECRETA:

Art. único. Declárase inexistente el nombramiento hecho en el señor Rogelio Donado P. para Comandante de esa nave, quien tenía a su cargo la inspección de esos trabajos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en el Palacio de Gobierno, a 5 de Marzo de 1904.

M. AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Gobierno,

TOMÁS ARIAS.

RESOLUCION NUMERO 6.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno.—Sección 1.ª.—Número 6.—Panamá, 29 de Febrero de 1904.

De conformidad con el artículo 216 del Código Político y Municipal, el señor Gobernador de la Provincia de Panamá la remitió a este Despacho el Acuerdo número 1, de 27 de Enero último, sobre Presupuesto de rentas y gastos, expedido por el Concejo Municipal de Chame.

El señor Gobernador observa en la nota remisa de tal Acuerdo que entre las rentas cobrables en el presente año, enumeradas en su artículo 1.º, aparece una denominada "Impuesto a las embarcaciones", cuya imposición no está autorizada por ninguna disposición legal. En concepto del señor Gobernador, este vicio de nulidad al referido Acuerdo. De la misma opinión es este Despacho, y para opinar así se funda en las siguientes consideraciones:

Según el artículo 131 de la Constitución de la República, los Concejos están autorizados para votar las contribuciones y gastos locales, pero con las limitaciones que establezca el sistema rentístico nacional. Como el cuerpo legislativo de la Nación no ha tenido tiempo para legislar sobre la materia, es el caso de aplicar las disposiciones preexistentes a la Carta Fundamental, según ella misma lo preceptúa en su artículo 147.

Las disposiciones preexistentes a la Constitución referentes a la materia son las que consagra la Ordenanza número 48 de 1898, y como ellas no autorizan a los Municipios para establecer impuestos sobre las embarcaciones, es claro que lo hecho por el Concejo Municipal de Chame en el Acuerdo que se examina no es correcto ni legal.

En consecuencia,

SE RESUELVE:

Suspender la ejecución del numeral 1.º del Artículo 1.º del Acuerdo número 1.º de este año, sobre presupuesto de rentas y gastos, expedido por el Concejo Municipal de Chame, que establece un "Impuesto sobre las embarcaciones", y pasar el referido Acuerdo al señor Juez 1.º del Circuito en lo Civil para que resuelva acerca de su validez o nulidad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Secretario de Gobierno,

TOMÁS ARIAS.

RESOLUCION NUMERO 8.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno.—Sección 1.ª.—Número 8.—Panamá, Marzo 2 de 1904.

En los días de Diciembre del año que acaba de pasar fueron expulsados del

país los señores Teodoro J. Lozano, Camilo A. Ferro y Reginaldo Lozano R. por existir contra ellos una carta que los complicaba en un complot revolucionario que tenía por base el asesinato del General Esteban Huertas, General en Jefe del Ejército de la República.

Ahora ha venido a este Despacho una copia autorizada del sumario que se instruye en la Comarca de Limón, República de Costa Rica, del cual aparece que la carta en referencia fue obra conculada por tres individuos para dañar a los expulsados.

Siendo esto así habiéndose constituido definitivamente la República y cesado toda amenaza contra su estabilidad,

SE RESUELVE:

Levantar el destierro impuesto a los señores Teodoro J. Lozano, Camilo A. Ferro y Reginaldo Lozano R. En consecuencia, pueden volver al Istmo con entera libertad.

Comuníquese a quienes corresponda y publíquese.

El Secretario de Gobierno,

TOMÁS ARIAS.

RESOLUCION NUMERO 9.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno.—Departamento de Gobierno.—Número 9.—Panamá, 4 de Marzo de 1904.

En *The Colon Starlet* número 51, de 29 del mes que acaba de pasar, aparece un artículo titulado "Asunto de interés público", en el cual se relatan dos hechos de violación de correspondencia privada y sustracción de valores en billetes de Banco que dicha correspondencia contenía, hechos que se dice tuvieron lugar en la Agencia Postal de Colon.

Como el Excelentísimo señor Presidente de la República ignora si se han iniciado o no las investigaciones criminales a que hechos tan graves y alarmantes deben sujetarse para descubrir los responsables e imponerles la sanción penal correspondiente en beneficio de la moralidad, de la ley y de los intereses sociales,

SE RESUELVE:

Pasar al Juez 2.º del Circuito de Colon el periódico citado y la traducción al español del artículo que en él se publica y en que se da cuenta de los hechos criminosos en alusión, a fin de que se sirva iniciar inmediatamente las investigaciones del caso, o activarlas si ya hubieren sido iniciadas. Debe darse cuenta oportuna del resultado.

Comuníquese y publíquese.

Por el Excelentísimo señor Presidente,

El Secretario de Gobierno,

TOMÁS ARIAS.

Secretaría de Obras Públicas

DECRETO NUMERO 1 DE 1904.

(DE 23 DE FEBRERO).

por el cual se nombra al personal de la Secretaría de Obras Públicas.

El Presidente de la República,

En uso de las facultades de que está investido.

DECRETA:

Art. 1.º Nómbrase en propiedad los empleados de la Secretaría de Obras Públicas, en el orden que sigue:

Sección 1.ª

Jefe de Sección, al señor don Julio Arjona.

Oficial 1.º, al señor don José Manuel López U.

Oficial 2.º, al señor don Pedro Antonio Maytín.
Portero Anivero, al señor Carlos A. Chantabon.
Ayudante del Portero, al señor Ignacio Hidalgo.

Sección 2.ª

Jefe de Sección, al señor don Julio Ardit.

Oficial 1.º, al señor don Agustín Ayala D.

Oficial 2.º, al señor don Federico A. Amador.

Escribiente, al señor don Catalino L. Martínez.

Sección 3.ª

Jefe de Sección, al señor don Manuel Alguero.

Oficial 1.º, al señor don Rodolfo Caicedo.

Oficial 2.º, al señor don Manuel María Valdés.

Oficial 3.º, al señor don Jeremías Jaén.

Escribiente, al señor don Rubén Arango.

Art. 2.º Los nombrados tomarán posesión de sus empleos ante el señor Secretario del Ramo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a 23 de Febrero de 1904.

M. AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Obras Públicas,

MANUEL QUINTERO V.

DECRETO NUMERO 2 DE 1904.

(DE 1 DE MARZO).

por el cual se hace un nombramiento y se concede una autorización.

Art. 1.º Nómbrase Director de Obras Públicas al señor Ricardo M. Arango.

Art. 2.º Mientras se establece en un local adecuado la Secretaría de Obras Públicas, autorízase al señor Arango para que invierta hasta la suma de treinta pesos mensuales en el arrendamiento de un local donde instale provisionalmente su oficina.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a 4 de Marzo de 1904.

M. AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Obras Públicas,

MANUEL QUINTERO V.

Tesorería General de la República.

OPERACIONES DE CAJA

de la Tesorería General de la República durante el mes de Diciembre de 1903.

INGRESOS.

Existencia en la fecha.....	\$ 188546 95	
1.º Impuesto Comercial.		
Productos de las liquidaciones comerciales por mercancías extranjeras importadas.....	\$ 38509 45	
Pagado por las Agencias de vapores.....	800 ..	
Producto de las encomiendas postales de Octubre.....	210 20	39600 75
2.º Gravamen sobre aguardientes.		
Producto de las liquidaciones 241 y 250.	6946 75	
Producto de licencias para venta de licor al por menor.....	1999 ..	
Recibidos de los Colectores de Hacienda, como sigue:		
El de Chorrera por nota número 12, \$ 115 ..		
.. Emperador	27, 410	
.. Arraijan	2, 30	
.. Taboga	12, 55	610 ..
Impuesto sobre degüello de ganado mayor y menor.		
Recibido de A. Ramos, saldo del 4.º trimestre del año de 1903 por el arrendamiento de este impuesto en la Provincia de Colon.....	537 50	
Recibido de C. Carbone como depósito que hace para garantizar la vacante por el ter. trimestre de 1904 del contrato de degüello de ganado menor en el Departamento de Panamá.....	3300 ..	3837 50
6.º Impuesto sobre Juegos de Suerte y Azar.		
Pagó Alfonso Tón por el 1er. trimestre de 1904 sobre los Juegos de Suerte y Azar en la Provincia de Bocas del Toro.....	3562 50	
Pagó C. E. Pratt por el trimestre del año 1904 por el arrendamiento del impuesto sobre Juegos de Suerte y Azar.....	12750 ..	
Depósito de C. E. Pratt para garantizar la vacante del primer trimestre de 1904 por arrendamiento del impuesto sobre Juegos de Suerte y Azar en la Provincia de Colon.....	6375 ..	
Deposito M. Huertemate por cuenta de Pedro Arboleda por garantizar la vacante del 1er. trimestre d. 1904 de este impuesto en Pinogana.....	65 70	
Deposito J. M. Bonites para garantizar la vacante del 1er. trimestre del arrendamiento de este impuesto en la Provincia de Chiriquí.....	250 ..	23004 20
3.º Impuesto sobre Loterías.		
Recibido de la Empresa Lotería de Panamá por los Sorteos números 956, 57, 58 y 59.....	2000 ..	2600 ..
Pasan.....		\$ 266518 15

Vienen.....	\$ 266348 15	
13. Derecho sobre minas.		
Recibido de la Darien Gold Mining Company de Panamá por denuncia de 13 minas en Pinogana.....	67 ..	
Recibido de Alfredo White por denuncia de una mina en Veraguas.....	5 13	
Recibido de Brauer Hooper por denuncia de 5 minas correspondientes al año próximo 1904.	30 ..	169 ..
Impuesto sobre Papel Sellado y Timbres.		
Producto del impuesto de Timbres y Papel sellado.....	1930 90	1930 90
16. Derecho de Registro.		
Producto de este derecho en el mes.....	638 45	638 45
17. Estracción de Lustré.		
Producto de esta renta en el mes.....	697 ..	697 ..
21. Depósitos		
Recibido de J. Manuel Castillo, como garantía, el valor del último trimestre del contrato que ha celebrado con el Gobierno para el arrendamiento de las coqueas de Bocas del Toro durante 5 años, á contar desde el 1.º Enero de 1904.....	250 ..	250 ..
22. Renta de Correos y Telégrafos.		
Producto de las oficinas Telégraficas de La Chorrera en Noviembre último.....	8 40	
.. .. Panamá	156 ..	
.. .. Capira	3 ..	
.. .. San Carlos	9 80	175 70
24. Ingresos Varios.		
Recibido de la P. S. N. Co. la suma cobrada por ella por impuesto de Lazareto, hasta el 30 de Noviembre, según nota de 2 Diciembre.....	29 ..	
.. .. P. M. S. Co.	11 ..	
Recibido de J. G. Duque el 26.º del producto de los Juegos de los Chinos en la Provincia de Bocas del Toro y que corresponde á los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre.....	660 ..	
Recibido de la P. M. S. S. Co. la suma cobrada por ella por impuesto de Lazareto á sus pasajeros.....	59 50	
Producto de 2 letras de cambio números 36 y 37 de \$ 200 oro americano, giradas á Mobile, Alabama, las cuales fueron remitidas por Santiago Selles en su calidad de Administrador de Hacienda Nacional que fue del Circuito de Bocas del Toro, vendidas á razón de 135.º de premio.....	912 ..	
Producto de la liquidación número 10 por 240 cajas de fosforos.....	321 60	
Recaudado por edictos insertados en la GACETA OFICIAL.....	42 30	
Recaudado por la venta de libros, GACETA, etc., etc.....	21 86	
Derecho sobre tres barriles de carne con 474 kilogramos.....	23 70	
Recargo impuesto á la venta de licores al por menor.....	5 70	2630 60
Remesas de otras oficinas.		
Recibido del Administrador de Hacienda de Colón, según nota número 55.....	2531 ..	
.. .. SS.....	1035 ..	3566 ..
Aprovechamientos (Reintegros).		
Recibido del doctor del Medellín, según nota número 2.....	10 ..	
Recibido de las siguientes empresas por sueldo, de la Policía que han tenido á su servicio:		
P. R. R. Co. por Noviembre.....	153 ..	
La Darien Gold Mining Comp.....	129 ..	
P. S. N. Co.....	50 ..	
Compañía Nueva del Caza.....	3799 ..	
Recibido de Tomás Arias tres mil pesos oro americano, suma que le fue entregada por Jorge Holguín, Pedro Nel Ospina y Lucas Caballero como devolución que hace el Coronel Torres, Jefe del Batallón Tiradores y valor, de una letra que por igual suma cobró este del Contador del vapor Orotoco por orden de Orlandete Martínez 3000 el 12 de.....	\$ 3027 50	11157 50
Depósito del Cuerpo de Policía.		
Recibido del Comandante de este cuerpo, señor Pagan.....	\$ 288095 30	

Vienen.....	\$ 288095 30	
gún nota número 19.....	\$ 59 50	59 50
Colecturía de Hacienda.		
Recibido del Colector de Hacienda de Penonomé, según nota número 11.....	118 ..	118 ..
Suman los ingresos.....	\$ 288392 80	
EGRESOS.		
Por Libranzas.		
Importe de las siguientes libranzas que se han cubierto:		
N.º 29 del Ambr. de la P. de Los Santos..	2000 ..	
.. 28 .. Maduro 6 Hijos.....	1000 ..	
.. 19 .. Coché á favor de R. J.	2500 ..	
Calvo.....	3000 ..	
.. 25 .. Chiriquí (S. Lombardi)	500 ..	
.. 32 .. Veraguas á favor de A.	500 ..	
Laque.....	2900 ..	
.. 24 .. Chiriquí E. R.	525 ..	
.. 34 .. Veraguas por A. Laque.	290 ..	
.. 39 .. Los Santos.....	833 30	
.. 26 .. Chiriquí E. Harlin ..	2600 ..	
.. 24 .. Chiriquí E. Harlin ..	1375 ..	
E. Halphen.....	1110 ..	
.. 27 .. Veraguas á favor de A.	2000 ..	19133 30
Laque.....		
Depósito de la Policía.		
Importe del giro número 33 del Habilitado de este cuerpo, á su favor.....	359 00	359 00
Remesas á los pagadores del Ejército.		
Entregado al Intendente General del Ejército, según recibo.....	103,907 65	103,907 65
Por remesas á otras Oficinas.		
Remitido al Administrador de Chiriquí, según nota de esta Oficina del 25 de Noviembre número 14.....	550 ..	
Remitido á la Administración de Colón, según nota número 292 del Ministro de Hacienda.	2093 ..	
Remitido á la Administración de Colón, según giro número 65 de Bocas del Toro etc., etc., según nota número 243 del Ministro de Hacienda.	1310 10	3810 10
Remesas á los Municipios.		
Valor de la libranza girada por el Tesorero Municipal de Emperador.....	305 ..	
.. .. Panamá.	200 05	505 05
Suman los egresos.....	\$ 126816 ..	
Existencia en Caja.....	161486 80	
Suma igual á los ingresos.....	\$ 288302 80	
Penamá, Diciembre 31 de 1903.		
El Tesorero General de la República,		
El Contador Cajero,		
A. H. ARCEMENA.		
Henrique Lewis.		
NOTA.—La existencia en Caja está representada así:		
En documentos por legalizar.....	157328 65	
Efectivo.....	4158 15	161486 80
El Tesorero General de la República,		
El Contador Cajero,		
A. H. ARCEMENA.		
Henrique Lewis.		
Provincia de Colón		
INFORME		
del señor Inspector Provincial de Instrucción Pública.		
República de Panamá.—Inspección Provincial de Instrucción Pública.—Colón, Febrero 25 de 1904.		
Señor Secretario de Instrucción Pública y Justicia.		
Panamá.		
En cumplimiento de lo ordenado		

por el Decreto número 429, de 29 de Enero de 1903, organo de la Instrucción Pública primaria, riado este informe sobre la marcha de la instrucción pública en la Provincia de Colón durante el presente mes.

Por esta vez termino el presente año escolar mi trabajo no ha sido más que de observación para informarme y poder informar á Su Señoría del estado en que se encuentran las escuelas de esta Provincia y poder en el próximo año escolar introducir las

anejoras que sean necesarias.

Solamente funcionan en esta Provincia cinco escuelas, que son: una de niñas y una de varones en la ciudad de Colón, una alternada en Bobio, una alternada en Gatón y una de niñas en Portobelo.

Escuela de Varones de Colón. El día 3 del presente pasó visita a esta escuela. Funciona en un local demasiado estrecho e incómodo, sin patio ni excusado. La casa es de propiedad particular, y paga el Municipio \$20 de alquiler mensual. La escuela cuenta con suficiente número de bancas nuevas, pero construidas a estilo antiguo, por lo cual he dispuesto que estas bancas se lleven a las escuelas que se fundarán en los caseríos de Playa Flor y María Chiquita y se construyan de estilo moderno para esta escuela.

Hay matriculados 81 niños, pero asisten diariamente 45, que fueron los que asistieron el día de la visita.

La escuela está dividida en dos secciones, elemental y media, pero con muy pocas excepciones puede decirse que son iguales los cursos correspondientes para ambas secciones.

El Director, señor Adolfo Urrea, no tiene título profesional, pero asegura haber desempeñado por muchos años las delicadas funciones de institutor. Es bastante contraido y lleva todos los libros reglamentarios.

El señor Director examinó sobre las materias siguientes: Aritmética, Lectura, Gramática y Geografía. En todas las materias contestaron los niños muy mal. El señor Director me manifestó que el atraso en que se encuentran los niños es debido a la mala asistencia.

Escuela de niñas de Colón. El local en que funciona esta escuela es tan poco adecuado para el objeto a que está destinado como el de la Escuela de varones. Es de propiedad particular, y paga el Municipio \$50 de alquiler mensual.

La escuela está dividida en dos secciones, elemental y media. La elemental está a cargo de Sor Victoria, y cuenta con 64 niñas, de las cuales asisten diariamente 36, y la media a cargo de Sor María Josefa, con 40 niñas matriculadas y una asistencia de 24 niñas.

La Directora, Sor María Josefa, lleva todos los libros reglamentarios.

Para poder juzgar del adelanto de las niñas hice que Sor Victoria, maestra de la sección elemental, examinara sobre las materias siguientes: Ortografía, Lectura, Aritmética y Geografía, y en la sección media examinó Sor María Josefa las clases de Lectura en combinación con Gramática y Aritmética. El resultado no dejó nada que desear y puso de manifiesto el método y contracción de las Directoras.

Escuela Alternada de Gatón. Esta escuela está a cargo de doña María Cervora de Herrera; ocupa los bajos de la Casa Municipal, local espacioso y ventilado.

Hay matriculados 63 niños, pero sólo asisten diariamente 46. El día de la visita asistieron 40. Está dividida en dos secciones, elemental y media.

Los libros reglamentarios están bien llevados.

Muy escasez de textos, lo cual se hace más notable en la clase de lectura.

Fueron objeto de examen las clases de Historia de la República de Panamá y Geografía descriptiva. Los niños contestaron muy mal las preguntas que se les hicieron, y por lo regular la Directora decía a los niños las primeras palabras de las respuestas.

Escuela Alternada de Bobio. El día 10 me trasladé a Bobio con el objeto de pasar visita a la escuela de esa población, y aunque llegue a hora muy avanzada de la mañana, apenas habían llegado unos pocos niños, por lo cual resolví posponer la visita para otro día. Sin embargo, pedí a la señora Directora que me mostrara los libros reglamentarios y me dijo que no llevaba ninguno. La Directora es la señora Julia Andión de Ferrero; ocupa el puesto en interinidad.

Por separado va el inventario de cada escuela para que Su Señoría esté al corriente de sus necesidades.

En Colón hay algunas escuelas regentadas por panameños, a las cuales asisten niños del país, por lo cual creo que es indispensable la enseñanza del idioma inglés en las escuelas de esta ciudad.

El Honorable Concejo Municipal, conociendo esta gran necesidad, ha acordado en el presupuesto de este año \$60 mensuales para un preceptor de inglés en la escuela de varones, y \$40 para una preceptora del mismo idioma en la escuela de niñas. También considero indispensable la enseñanza de música y canto en las escuelas de esta ciudad.

Es de lamentarse que no haya escuelas en cada una de las cabeceras de los Distritos de esta Provincia, y para que esto mal no continúe he dirigido circulares a los Alcaldes de Chagres, Donoso y Portobelo, instándolos para que arreglen locales para escuelas y den aviso a esta Inspección. En Chagres tienen local para Escuela Alternada en Portobelo para escuela de varones, y en Nombre de Dios para una escuela de varones y una escuela de niñas.

Dios guarde a Su Señoría.

M. TEJADA J.

Avisos.

PROVISIÓN DE SELLOS POSTALES.

República de Panamá. — Ministerio de Gobierno. — Sección 2.ª — Panamá, Febrero 18 de 1904.

La provisión de seiscientos mil (600.000) juegos de estampillas postales para el servicio de la República, cuyos precios y denominaciones se especificarán a continuación, se adjudicará al mejor postor en licitación pública el día 5 de Abril del presente año.

La licitación tendrá lugar en el Despacho del Ministerio de Gobierno, ante una Junta compuesta del Ministro, que la presiará, del Tesorero General de la Nación, y del Subsecretario del expresado Ministerio, quien actuará como Secretario.

Para ser admitido como postor es preciso consignar en la Tesorería General de la República la cantidad de mil pesos (\$1.000) en dinero efectivo, para responder con ella de los perjuicios que se causen en el Gobierno en el caso de que, hecha la adjudicación, no se formalice el contrato ni se cumplan las obligaciones correspondientes.

Considerase como mejor postor aquel que acepte todas las estipulaciones del pliego de cargos, que con tenga en recibir menor número de juegos de estampillas anuladas de la nueva emisión y ofrezca comprar a la República con menor descuento y en mejores condiciones de pago las existencias que haya el día de la entrega de la emisión nueva.

A la propuesta se acompañará el recibo del Tesorero General de la República, por la suma depositada como fianza de quebra.

Las ofertas se dirigirán en pliego cerrado y sellado, y en la cubierta se expresará el nombre del proponente y la hora de su presentación. Dichos pliegos de propuesta se entregaran al Secretario de la Junta hasta las once de la mañana del día señalado para la adjudicación del contrato.

A las dos de la tarde del citado día se reunirá la expresada Junta, después de instalada, declarará abierta la licitación, y se hará la estimación de las propuestas que fueren admisibles.

Las pujas y repujas verbales tendrán lugar hasta las cuatro de la tarde del mismo día, sólo entre los postores que hayan hecho ofertas admisibles, hora en la cual se hará la adjudicación al mejor postor.

Los obligaciones del contratista:

1.ª Proveer a la Nación de seiscientos mil juegos de estampillas postales para el servicio de la República, dentro de un término que no exceda de sesenta días, a partir de la fecha en que sea aprobado el contrato respectivo.

Las denominaciones y el valor de tales estampillas serán las siguientes: \$1.00, 0.50, 0.20, 0.10, 0.05, 0.02, 0.01, de recomendados de \$0.10 y de avisos de recibo de \$0.05, con los diseños y colores que el Ministerio de Gobierno suministre o indique.

2.ª Ordenar la emisión de dichas estampillas en la American Bank Note Company.

3.ª Entregar al Gobierno las planchillas litográficas empleadas para la emisión de las estampillas en referencia.

4.ª Hacer a su costa los gastos que demanden la emisión nueva de las estampillas de que se ha hecho mérito, la adquisición de las planchillas litográficas, etc.

El Gobierno se compromete:

1.ª A ceder gratuitamente al contratista un número determinado de juegos de estampillas postales anuladas de la nueva emisión, sirviendo de base la mejor propuesta privada hecha, que limita ese número a seiscientos mil (600.000) juegos de dichas estampillas.

2.ª A vender al contratista, de una sola vez o por partidas, de contado o a plazos, las existencias de estampillas antiguas que haya en la República el día en que sean recibidas del Contratista las de la nueva emisión, mediante un descuento en su valor actual.

Se considerarán mejoradas las posturas que en igualdad de circunstancias de precio y pago, se hagan por todas las existencias o las que se refieran al pago de contado o las que aumenten el valor de las estampillas. Servirá de base para las posturas la mejor oferta privada hecha, consistente en dar a la República el 65% del valor de aquéllas.

Para responder del cumplimiento de las obligaciones que contrae el contratista prestará una fianza personal de dos mil pesos (\$2.000), pero si el contrato fuere adjudicado con la condición de que las estampillas antiguas sean pagadas a plazo, la fianza debe ser por el valor total de las que se entreguen.

Hecha la adjudicación, se procederá a formalizar el contrato correspondiente, que requerirá para su validez la aprobación definitiva del Presidente de la República.

El Ministro de Gobierno,

EUSEBIO A. MORALES

Edictos.

EDICTO NUMERO 2

El Secretario del Juzgado del Circuito de Chiriquí,

En el juicio de sucesión intestada de Paulina Sánchez,

HACE SABER:

Que en dicho juicio se ha dictado un auto cuya parte resolutoria dice así:

—Juzgado del Circuito de Chiriquí. — David, Febrero tres de mil novecientos cuatro.

Por tanto, este Juzgado, de acuerdo con la opinión del Agente del Ministerio

Público y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley.

DESBOLVIR

1.ª Declárese vacante la herencia de Paulina Sánchez de la cual yo fui tutor y en ve de junio del año pasado, fecha en que tuvo lugar su muerte.

2.ª Nombra-e Curador de la herencia a Miguel B. Ramírez, quien si acepta la se presentará ante este Despacho a jurar el cargo.

3.ª Presentense el testamento ó los testamentos que haya dejado Paulina Sánchez.

4.ª Ejúscense edictos por el término de noventa días emplazando a los que se crean con derecho a la sucesión, y

5.ª Insértese este auto por tres veces consecutivas en la GACETA OFICIAL.

Regístrese y notifíquese.

El Juez,

SAMUEL QUINTERO C.

L. Borrada P., Secretario.

3 V.—3.

EDICTO.

El Juez del Circuito de Bocas del Toro,

Por el presente edicto cita, llama y emplaza a Guadalupe Herrera, mayor de edad, soltero, natural de Gorgona, quien servía como Policía número 127 en el año de 1897 en este Distrito, y católico, para que comparezca dentro del término legal a este Juzgado a ser notificado del auto de enjuiciamiento que contra él se ha dictado por la falta de un preso.

Con advertencia de que si así lo hiciera se le oirá y administrará la justicia que le corresponde; de lo contrario sufrirá los perjuicios que haya lugar conforme a la ley.

No se inserta su filiación por no constar de autos.

Se recuerda a todas las autoridades del orden político y judicial, e igualmente a todos los nacionales, con las excepciones legales, los deberes que les imponen los artículos 1.951 y 1.952 del Código Judicial para la aprehensión del reo, bajo las penas que la misma ley establece por la omisión del cumplimiento de tales preceptos.

Dado en el Juzgado del Circuito de Bocas del Toro, a los quince días del mes de Febrero de mil novecientos cuatro.

El Juez,

LEOPOLDO VALDÉS A.

El Secretario,

Ricardo Cerpa.

3 V.—3.

EDICTO.

El Juez del Circuito de Coclé,

Por el presente cita, llama y emplaza a Elías Gómez, soltero, mayor de edad, agricultor, natural y vecino del Distrito de Natá y católico, contra quien se ha dictado auto de proceder por el delito de hurto, para que en el término legal comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue.

Si así lo quiere, se le oirá y administrará la justicia que le corresponde; de lo contrario sufrirá los perjuicios que haya lugar conforme a la ley.

No se inserta su filiación por no constar de autos.

Se recuerda a todas las autoridades del orden político y administrativo el deber que les impone el artículo 1.951 del Código Judicial y el que les impone el 1.952 del mismo Código a todos los panameños en general.

Dado en Penonomé, a 8 de Febrero de 1904.

MANUEL GUARDIA G.

Próspero González,

Secretario interino.

3 V.—1.